

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 118/2008

Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial correspondiente al Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), aprobado por el Decreto N° 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios.

Bs. As., 18/1/2008

VISTO el Expediente N° 1.245.647/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 18.753, la Ley N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Decreto N° 1250 del 17-sept.- 2007, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y el Acta Acuerdo del 4 de octubre de 2007 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial correspondiente al Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), aprobado por el Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ley N° 24.185 se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la Ley N° 24.185 y por el Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06, se ha constituido la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial correspondiente al Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA).

Que las partes, en el marco previsto por el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y normas complementarias, arribaron a un acuerdo de nivel sectorial por el que se implementa la Compensación Transitoria por Conversión con la finalidad de contribuir al costo que representan los aportes personales establecidos por Ley que derivan del carácter remunerativo del suplemento por Función Ejecutiva, acordado en el Acta Acuerdo de fecha 27 de junio de 2007 y que fuera homologada por el Decreto N° 1250 de fecha 17 de septiembre de 2007.

Que el mencionado Acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la Ley N° 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por el artículo 79, segundo párrafo y 80, inciso b), del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° — Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo

de Trabajo Sectorial correspondiente al Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), aprobado por el Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, de fecha 4 de octubre de 2007, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días de octubre de 2007, en el marco del Convenio Sectorial para el personal comprendido en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), acompañado por el Lic. Eduardo BERMUDEZ, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr. Julio VITOBELLO, en representación de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, su titular, el Dr. Juan Manuel ABAL MEDINA, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, el Lic. Raúl RIGO, y en calidad de asesores el Lic. Norberto PEROTTI, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo SAMPAYO; el Lic. Lucas NEJAMKIS, el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Felipe CARRILLO, Omar AUTON, Hugo SPAIRANI, Carlos CAPURRO y la Sra. Karina TRIVISONNO, y en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, los Sres. Eduardo DE GENNARO, Rubén MOSQUERA y las Sras. Miriam GUZMAN y Estela FERRAZZANO. Abierto el acto las partes manifiestan:

PRIMERA: Con la finalidad de contribuir a la compensación del mayor costo sobre los aportes personales establecidos por Ley, como consecuencia de la conversión en remunerativo el Suplemento por Función Ejecutiva acordada en el punto PRIMERO del Acta Acuerdo del Sectorial SINAPA de fecha 27 de junio de 2007, las partes deciden implementar la "Compensación Transitoria por Conversión" dando respuesta a lo dispuesto en el punto SEGUNDO de dicha Acta.

SEGUNDA: La "Compensación Transitoria por Conversión" corresponderá al personal que percibe el Suplemento por Función Ejecutiva con el alcance que se establece para cada Nivel y Grado en el Anexo I de la presente.

TERCERA: La "Compensación Transitoria por Conversión", que no se verá afectada por los futuros incrementos que se establezcan en las retribuciones del personal involucrado, dejará de percibirse cuando el destinatario de la misma deje de ejercer la Función Ejecutiva.

COMPENSACION TRANSITORIA POR CONVERSION PARA EL PERSONAL CON
FUNCION EJECUTIVA NIVELES I, II, III y IV
(A partir del 1/10/07)

Compensación por Aportes a Obra Social, PAMI y Previsional (7%), del personal con Función Ejecutiva incorporado al Régimen de Capitalización

NIVEL Y GRADO	COMPENSACION TRANSITORIA POR CONVERSION (\$)
A8	39
A7	59
A6	78
A5	96
A4	114
A3	130
A2	154
A1	197
A	246
B9	153
B8	181
B7	207
B6	232
B5	256
B4	279
B3	301
B2	338
B1	372
B	405
C10	350
C9	369
C8	386
C7	402
C6	419
C5	434
C4	448
C3	452
C2	481
C1	496
C	506

Compensación por Aportes a Obra Social, PAMI y Previsional (11%), del personal con Función Ejecutiva incorporado al Régimen de Reparto

NIVEL Y GRADO	COMPENSACION TRANSITORIA POR CONVERSION (\$)
A8	61
A7	93
A6	122
A5	151
A4	178
A3	204
A2	237
A1	293
A	357
B9	236
B8	272
B7	306
B6	340
B5	370
B4	401
B3	429
B2	478
B1	522
B	566
C10	494
C9	518
C8	541
C7	562
C6	583
C5	604
C4	622
C3	626
C2	664
C1	684
C	697

Compensación por Aportes a Obra Social, PAMI y Previsional (7%), del personal con Función Ejecutiva incorporado al Régimen de Capitalización

NIVEL Y GRADO	COMPENSACION TRANSITORIA POR CONVERSION (\$)
A8	7
A7	27
A6	46
A5	64
A4	82
A3	98
A2	122
A1	165
A	214
B9	121
B8	149
B7	175
B6	200
B5	224
B4	247
B3	269

Compensación por Aportes a Obra Social, PAMI y Previsional (11%), del personal con Función Ejecutiva incorporado al Régimen de Reparto

NIVEL Y GRADO	COMPENSACION TRANSITORIA POR CONVERSION (\$)
A8	11
A7	43
A6	72
A5	101
A4	128
A3	154
A2	187
A1	243
A	307
B9	186
B8	222
B7	256
B6	290
B5	320
B4	351
B3	379

COMPENSACION TRANSITORIA POR CONVERSION PARA EL PERSONAL CON FUNCION EJECUTIVA NIVEL V (A partir del 1/10/07)

NIVEL Y GRADO	COMPENSACION TRANSITORIA POR CONVERSION (\$)
B2	306
B1	340
B	373
C10	318
C9	337
C8	354
C7	370
C6	387
C5	402
C4	416
C3	420
C2	449
C1	464
C	474

NIVEL Y GRADO	COMPENSACION TRANSITORIA POR CONVERSION (\$)
B2	428
B1	472
B	516
C10	444
C9	468
C8	491
C7	512
C6	533
C5	554
C4	572
C3	576
C2	614
C1	634
C	647